

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL SABADO 18 DE FEBRERO DE 1826.

SAN SIMEON , OBISPO Y SAN ELADIO.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Antonio.

*Afecciones astronómicas de hoy.*

Sale el sol á las 6 h. y 31', y se oculta á las 5 h. y 29'.

*Afecciones meteorológicas de antes de ayer.*

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	30, 3, 10.	58 05.	NO,	Claro.
A las 12 del dia....	30, 3, 30.	59 08.	Id	Idem.
A las 6 de la tarde.	30, 3, 00.	59 04.	ONO.	Idem.

*Mareas en esta bahia.*

La Bajamar á las 4 h. 30' mad.      2.a Bajamar á las 5 h. 10' tard.  
La Altamar á las 10 h. 50' mañ.      2.a Altamar á las 11 h. 29' noch.

## INTENDENCIA.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia se ha mandado que en todas las oficinas de recaudacion de la Real Hacienda , no se admitan en pago por ahora y hasta nueva resolucion de S. M., las monedas de plata y oro que circulan agujereadas. Cadiz 15 de Febrero de 1826.

## A N E C D O T A.

Un negociante de Constantinopla pasando delante de una tienda de un sastre con un buen retazo de paño fino en la mano , le preguntó si habria bastante para hacerle un vestido. El sastre habiendo medido el paño le contestó afirmativamente. Qui-so saber entonces el dueño del paño cuanto costaria aquel re-tazo : diez piastras , respondió el artesano , y no es caro por su calidad. Yo soy principiante y necesito dinero ; si vmd. me

dá tres piastras le enseñaré el modo de ganar siete. Convino en ello el negociante y habiendo desembolsado sus tres piastras le dijo el sastre: caballero yo soy hombre de bien y voy á cumplir mi palabra, aconsejándole á que para hacerse el vestido busque á otro sastre, pues yo le echaría á perder el paño y perdería las diez piastras que vale; de consiguiente con mi consejo se gana vuid. siete.

## AGRICULTURA.

Instrucciones para la siembra y cultivo de la yerba de Guinea, esparceta y pimpinela.

### *Yerba de Guinea.*

En los países cálidos, como las Andalucías bajas, se sembrará en Febrero y Marzo estando en tempero la tierra y bien desmenuzada, muy clara la semilla por lo mucho que macolla, como que un solo hijuelo ó grano dá sesenta y hasta cien cañas en un año, y su raíz multiplica á la par; en tanto que al segundo año se pueden reparir todas aquellas cañas con su correspondiente raíz en otro campo, y así sucesivamente; por manera que en dos ó tres años podrá un propietario tener con la porcion de semilla que se le remite de este jardín Botánico (Barcelona) una gran parte de su hacienda convertida en prado perene y muy poblado de yerba de Guinea.

Para asegurar la siembra clara á puño, ó mejor á surcos, en la proporción que se indica, podrá mezclarse un puñado de la semilla de yerba de Guinea con media espuerta regular de arena; y así á proporción, sin temor de equivocarse por pocas ó mas ó menos de arena.

Es preciso cuidar de cubrir la semilla sembrada con la grada ó rastra, no solo para ponerla á cubierto de la persecucion de los pájaros, sino tambien para que nazca y arraigue con seguridad, que lo verificará cubierta y no á la luz, que sería con mucha dificultad y de aquel modo será mas robusta la planta.

La yerba de Guinea al tener tres, cuatro ó cinco pulgadas de alto, se podrá entregar al pasto del ganado lanar, y así sucesivamente cuando vuelva á hallarse en igual estado.

Pero si se destina para el ganado vacuno y caballar, es mejor que esté algo mas adelantada para dar mas forrage.

Aunque se quiera que dé semilla en Julio y Agosto, se puede antes dar una ó dos veces al ganado.

Para guardarla para heno seco se la dejará llegar al estado próximo á florecer.

Sus creces serán mayores ó menores segun el calor (que la favorece mucho) y alguna lluvia ó humedad, pues que sin agua no hay vejetacion, aunque sea el cultivo en secano.

### *Esparceta.*

Se sembrará en otoño estando en tempero la tierra, y tambien en primavera en los países frescos y húmedos.

Aunque la tierra sea mala y guijarrosa no hay que detenerse, pues las raíces de esta planta profundizan hasta quince ó veinte pies buscando tierra buena y humedad.

Se sembrará clara porque la planta macolla mucho, y de otro modo la una ahogaría la otra con perjuicio de su mejor vejetacion.

Como se cria muy lozana y jugosa, menos en el rigor del verano, en el que se contiene, podrá darse al ganado de toda especie segada, ó echando el ganado en el prado, sin temor de que perjudique á el nuevo desarrollo de la planta, pues aunque pierda su ojo principal, echa de nuevo; tal es su virtud reproductiva.

Se le puede pues dar á lo ménos dos veces al ganado ó segarla antes que florezca en el verano, si se quiere que grane; ó si lo contrario, darla cortes ó echar en su prado de tanto en tanto el ganado por no dejarla florecer.

Gusta de ella el ganado lanar, vacuno y caballar.

Su semilla es buena para pienso, hasta los cerdos la comen; pero por observarse un tanto cálida será útil mezclarla con un tercio de cebada ó de avena.

### *Pimpinela.*

Se sembrará clara en otoño en países cálidos y secos, y en este ó en primavera en los países frescos y húmedos.

La tierra siempre mullida y en tempero, pero sin detenerse en que sea terreno pedregoso, pues vive entre las rendijas de las peñas.

Ella misma denota que se puede dar al ganado á corta diferencia como la esparceta, y así muchos la mezclan con ella; pero es tan fuerte su vejetacion que á veces en verano sus pies ahogan ó debilitan en algunos terrenos á los de esparceta: así cada cultivador podrá arreglar la mezcla ó separacion de estas dos plantas, ó poner poquisima pimpinela con la esparceta.

Las ulteriores observaciones y resultados espera el profesor se comunicaran por parte de los aficionados á este jardin Botánico, para arreglar este interesante punto de agricultura sobre bases enteramente sólidas. Barcelona 31 de Diciembre de 1825.—J. F. Bahi. (Diario de Barcelona).

*Real cédula declarando nulas todas las redenciones de censos pertenecientes á Regulares, hechas en la época de la llamada Constitucion.*

Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla &c. A los del mi Consejo &c.; sabed: Que por mi Se-

cretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, con mi Real orden de 16 de Mayo del año proximo, se remitió á consulta del mi Consejo la instancia que habian dirigido á mis Reales manos los Procuradores generales de la Compañia de Jesus y de las Ordenes de San Benito y otras, en solicitud de que se declarasen nulas y de ningun valor las redenciones de censos pertenecientes á Regulares, hechas en tiempo constitucional, bien hubiesen sido en vales, ó en cualquiera otro papel; y que en su consecuencia se mandase que todos los deudores censualistas que hicieron dichas redenciones, pagasen cuantas pensiones hubiesen vencido desde aquellas, y las que estaban debiendo antes de ellas; presentando por fundamentos de esta solicitud la restitution de los Institutos religiosos al ser y estado que tenian antes del 7 de Marzo de 1820, y la declaracion de nulidad de todos los actos del gobierno de la rebelion. Meditado por el mi Consejo este asunto con el detenimiento y circunspeccion que requeria su importancia, y con presencia de lo informado en el por la Direccion de mi Real Caja de Amortizacion, y espuesto por mis Fiscales, en consulta que elevó á mi Real Persona en 29 de Noviembre ultimo, me propuso su dictamen; y conformandome con este, por resolucion á aquella, he venido en declarar nulas y de ningun valor ni efecto todas las redenciones de censos pertenecientes á los Regulares, hechas en la época de la titulada Constitucion, ora se ejecutasen con vales, ora con cualquiera otro papel; y que los censualistas que las hicieron deben pagar á las respectivas comunidades religiosas las pensiones que hayan vencido desde las redenciones, y los descuentos que tuviesen al tiempo que realizaron estas.

Publicada en el mi Consejo pleno la epresada mi Real determinacion á su citada consulta en 17 de Diciembre proximo, acordó su cumplimiento, y espedir esta mi Cédula &c. Dada en Palacio á 16 de Enero de 1826.—Yo el Rey.—D. Valentin de Pinilla.

#### Avisos.

El teniente D. Antonio Torrequemada, el alferéz D. Domingo de la Rosa y el soldado Juan Morales se presentarán en la Secretaria del Gobierno de esta plaza.

En el café de la calle del Consulado viejo, se despachará desde el Domingo 19 del corriente lo siguiente.—Un ponehe de huevo 10 rs. Medio id. 5. Un vaso id. 3. Uno de limon ó naranja 8. Medio id. 4. Un vaso de id. 2½. Un plato de jamon y pan 4. Uno id. de salchichon y pan 4. Uno de menudo y pan 4. Uno de jamon con tomates y pan 4. Un par de huebos fritos y pan 3½. Una taza de sopa con huevo 3. Una id. con jamon 2½. Se componen jamones á precio equitativo.

CON REAL PERMISO:

En la Imprenta Gaditana calle de la Verónica.